

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA****Designan Director 3 de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0198-2022-ANA**

San Isidro, 18 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 0712-2022-ANA-OA-URH, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0600-2022-ANA-OAJ, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0194-2022-ANA, de fecha 13 de julio de 2022, se resolvió designar temporalmente las funciones de Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua al señor Juan Carlos Montero Chirito, en adición al cargo conferido mediante Resolución Jefatural N° 0144-2022-ANA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal conferida mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0194-2022-ANA y, a su vez, designar al titular de la precitada Dirección;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, ha reportado que el señor JORGE ALBERTO POMA TOLENTINO cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0026-2022-ANA-GG, para ostentar el cargo de confianza de Director 3 de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los visados del Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, así como en el Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Conclusión de designación temporal**

Dar por concluida, a partir del día 18 de julio de 2022, la designación temporal conferida mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0194-2022-ANA al señor Juan Carlos Montero Chirito.

Artículo 2. Designación

Designar, a partir del día 19 de julio de 2022, al señor JORGE ALBERTO POMA TOLENTINO, en el cargo de confianza de Director 3 de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 y demás modificatorias.

Artículo 3. Notificación

Poner a conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural a los señores Juan Carlos Montero Chirito y Jorge Alberto Poma Tolentino, así como a

la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALFONSO PABLO HUERTA FERNANDEZ
Jefe

2087567-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Formalizan el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT

RESOLUCIÓN N° D000145-2022-OSCE-PRE

Jesús María, 18 de julio del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2022, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia dispone, entre otros aspectos, que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);



Que, de otro lado, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2022, establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que el artículo 3 del referido dispositivo legal, entra en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia, plazo en el cual se realizan las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la debida implementación de lo establecido en dicho artículo;

Que, mediante Informe N° D000130-2022-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa propone la emisión de una disposición, para que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, precisando que dicha disposición deberá tener vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que concluye la suspensión del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia 016-2022;

Que, mediante Informe N° D000317-2022-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la disposición en la cual se señale que toda referencia al monto de ocho (8) UIT contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE debe entenderse como nueve (9) UIT, en merito a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 016-2022;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General (s), de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD", en los siguientes términos:

"Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)

2087657-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1), modifican y derogan procedimientos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000131-2022/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE MERCANCÍA" CONTROL-PE.00.10 (VERSIÓN 1), MODIFICAN Y DEROGAN PROCEDIMIENTOS

Lima, 15 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 082-2011/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico "Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" INTA-PE.00.13 (versión 1), recodificado como CONTROL-PE.00.09 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que con Resolución de Superintendencia N° 084-2020/SUNAT se aprobó el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8), que contempla las pautas a seguir para el despacho aduanero de las mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo, incluyendo disposiciones relativas a la inspección no intrusiva circunscrita al complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que, asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 120-2022/SUNAT se aprobó el procedimiento específico "Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 4), el cual establece las pautas a seguir en el reconocimiento físico y en la extracción y análisis de muestras;

Que en el marco del Programa Fronteras SMART se ha desarrollado un nuevo proceso para el uso de escáneres modernos en los principales puertos y fronteras del Perú, la integración con las plataformas digitales de importación y exportación, y la interoperabilidad con los sistemas informáticos de los administradores o concesionarios de las instalaciones portuarias, por lo que es necesario aprobar un nuevo procedimiento que regule los aspectos antes citados;

Que, a la vez, es necesario modificar los procedimientos "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8) y "Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 4), a fin de adecuar la referencia al procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1), que se aprueba por la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1)

Aprobar el procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión